



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS
(PREFECTURA DEL GUAYAS)

GACETA OFICIAL

ADMINISTRACIÓN:
MARCELA AGUIÑAGA VALLEJO
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS

Período 2023-2027 Viernes, 09 de agosto de 2024 Nro. 033

Guayaquil: Gral. Juan Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

RESOLUCIÓN NRO. PCG-PG-2024-0025-R1

“CREACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO BM-P504400 (UEPBM-P504400) ENCARGADA DE IMPLEMENTAR EL PROYECTO DE VÍAS RURALES RESILIENTE EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS”.

Resolución Nro. PCG-PG-2024-0025-R
Guayaquil, 09 de agosto de 2024

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador determina que son deberes primordiales del Estado: "(...) 6. Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización."

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República expresa que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, la Carta Magna en su artículo 238 determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y consecuentemente tienen capacidad jurídica plena para expedir sus propias ordenanzas como el marco legal para hacer efectivo y garantizar los derechos reconocidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 252 de la referida Norma Constitucional determina que el Prefecto o la Prefecta será la máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 263 ibidem asigna las competencias exclusivas a los Gobiernos Provinciales Autónomos Descentralizados y en dicho marco deberá prestar servicios y ejecutar la obra pública provincial correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 5 establece que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 7 determina que los consejos provinciales tienen la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el artículo 41 ibidem establece como funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial: “(...) a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales (...)”;

Que, el artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial: “(...) a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad (...)”;

Que, el artículo 176 ibidem establece que los recursos provenientes de financiamiento constituyen fuentes adicionales de ingresos, los recursos de financiamiento que podrán obtener los gobiernos autónomos descentralizados, a través de la captación del ahorro interno o externo, para financiar prioritariamente proyectos de inversión. Están conformados por los recursos provenientes de la colocación de títulos y valores, de la contratación de deuda pública interna y externa, y de los saldos de ejercicios anteriores;

Que, el artículo 338 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que cada gobierno autónomo regional, provincial,

metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno;

Que, el artículo 360 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ordena que la administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina que las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales deben cumplir las disposiciones legales contenidas en la ley citada y que las mismas son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones;

Que, el artículo 137 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina que las UATH contemplan bajo su responsabilidad “el desarrollo, estructuración y reestructuración de las estructuras institucionales y posicionales, en función de la misión, objetivos, procesos y actividades de la organización y productos (...)”;

Que, mediante memorando Nro. PCG-CGI-2024-0275-M de fecha 10 de abril de 2024, el Ing. José Ricardo Tenelema Chenche, Coordinador General de Infraestructura, solicita a la Máxima Autoridad de la Institución, la creación de dos Unidades ejecutoras para proyectos financiados con organismos multilaterales como son el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) y El Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), así como la contratación de 1 Jefe de la unidad con rol de Coordinación o Dirección General y 4 especialistas con roles de Especialista / Jefe Técnico de área, mismas que serán financiadas por la Institución inicialmente hasta que los financiamientos se concreten, debido a que los costos de funcionamiento de cada unidad serían financiados con recursos provenientes de los mismos créditos;

Que, cabe indicar que, en la solicitud expuesta, se expone que los requisitos de selección, tipo de contratación y remuneración de los integrantes de cada unidad, será determinada por la Dirección de Talento Humano, según las

normas técnicas aplicables a lo solicitado, en comunión con la Coordinación General de Infraestructura;

Que, mediante memorando Nro. PCG-CGI-2024-0277-M de fecha 11 de abril de 2024, el Ing. José Ricardo Tenelema Chenche, Coordinador General de Infraestructura, solicita a la Dirección de Talento Humano, la creación de dos Unidades ejecutoras para proyectos financiados con organismos multilaterales y la contratación de 1 Jefe de la unidad con rol de Coordinación o Dirección General y 4 especialistas con roles de Especialista/Jefe Técnico de área;

Que, mediante memorando Nro. PCG.DFIN-2024-0778 de fecha 30 de abril de 2024, la Dirección Financiera emite certificación de disponibilidad presupuestaria referente a la contratación de personal profesional para la ejecución del proyecto: “Vías Rurales Resilientes en la Provincia del Guayas” (en adelante, el “Proyecto”), que se propone financiar por un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF;

Que, mediante memorando Nro. PCG-DTH-2024-1050-M de fecha 9 de mayo de 2024, el Econ. Alberto Bonard Rugel, Director de Talento Humano, remite al Coordinador General de Infraestructura el Informe Técnico DPTH-SDOyA-JCG-2024-013, en el cual se manifiesta la viabilidad técnica de la creación de dos unidades administrativas por acto administrativo;

Que, mediante memorando Nro. PCG-CGI-2024-0518-M de fecha 1 de agosto de 2024, el Ing. José Ricardo Tenelema Chenche, Coordinador General de Infraestructura, da contestación adjuntando los informes técnicos de las dos unidades ejecutoras y el borrador de los términos de referencia de los perfiles profesionales;

Que, mediante memorando Nro. PCG-DTH-2024-2087-M de 5 de agosto de 2024, la Dirección de Talento Humano solicitó a Procuraduría Síndica criterio jurídico referente a la creación de unidad ejecutora del Proyecto;

Que, mediante memorando Nro. PCG-PS-2024-1127-M de fecha 5 de agosto de 2024, Procuraduría Síndica, emite su criterio jurídico favorable en cuanto a la creación de la unidad ejecutora del Proyecto, cuya creación y mantenimiento a lo largo de la implementación del Proyecto será una responsabilidad contractual del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas bajo el acuerdo

de préstamo que se prevé firmar con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, el mismo que es aprobado por la Máxima Autoridad mediante comentario Quipux;

Que, la señora abogada Marcela Paola Aguiñaga Vallejo, mediante acto administrativo contenido en la Acción de Personal Nro. 0996-PG-DPTH-2023, de fecha 15 de mayo de 2023, asumió el cargo de Prefecta Provincial del Guayas, conforme lo dispone el artículo 50 letras a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y,

En uso de sus atribuciones y facultades que le confiere la legislación vigente,

RESUELVE:

Art. 1.- Crear la Unidad Ejecutora del Proyecto BM-P504400 (UEPBM-P504400) encargada de implementar el “Proyecto de Vías Rurales Resilientes” en la Provincia del Guayas, con base en los informes técnicos y legal correspondientes.

Art.2.- La UEPBM-P504400 será responsable de la ejecución del “Proyecto de Vías Rurales Resilientes” en la Provincia del Guayas y funcionará durante todo el desarrollo del Proyecto, disponiendo de personal calificado y los recursos necesarios para su correcta implementación, de acuerdo con lo dispuesto en el Contrato de Préstamo del Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento - BIRF, Manual Operativo del Proyecto (MOP), políticas, regulaciones de adquisiciones y normas establecidas para el efecto.

Art. 3.- La UEPBM-P504400 dependerá de la Coordinación General de Infraestructura y articulará su trabajo con las diferentes unidades del Gobierno Autónomo Provincial del Guayas y otras entidades.

La Coordinación General de Infraestructura realizará el monitoreo de los componentes del Proyecto ejecutado por la UEPBM-P504400, pudiendo realizar observaciones o emitir directrices tendientes a la correcta ejecución de los mismos, de conformidad con los términos del contrato de préstamo con el BIRF y el MOP.

Art. 4.- La UEPBM-P504400 estará conformada por un grupo de profesionales, con dedicación exclusiva a las actividades del Proyecto, de acuerdo a la estructura presentada en el Informe Técnico de la Dirección de Talento Humano anexo al memorando Nro. PCG-DTH-2024-2087-M de 5 de agosto de 2024, quienes serán contratados bajo la modalidad de servicios profesionales por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas para el cumplimiento de las actividades establecidas en el Contrato de Préstamo, Manual Operativo del Proyecto (MOP), políticas, regulaciones de adquisiciones y normas establecidas para el efecto.

Considerando las necesidades operativas identificadas durante la fase de implementación del Proyecto se podrá contratar personal adicional para la UEPBM-P504400, previa justificación del Jefe de la Unidad Ejecutora, aprobación de la Coordinación de Infraestructura e informe de la Dirección de Talento Humano.

Art. 5.- La UEPBM-P504400 será responsable de la articulación general y la supervisión técnica y ejecución de todos los componentes del Proyecto, garantizando el cumplimiento de la gestión fiduciaria, los requisitos de información, las actividades de seguimiento, incluida la aplicación de los Estándares Ambientales y Sociales (EAS) del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF.

Art. 6.- La UEPBM-P504400 tendrá responsabilidad legal, administrativa, civil y penal respecto a las acciones u omisiones de las funciones previstas para su desempeño. En este contexto, las y los profesionales que la integren estarán sujetos a las auditorías y exámenes efectuados por la Contraloría General del Estado.

Art. 7.- Encargar al Secretario General, la publicación de esta Resolución a través de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y notificarla a las respectivas Coordinaciones y Direcciones.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA

La ejecución de la presente Resolución estará a cargo de la Coordinación General e Infraestructura y la Dirección de Talento Humano.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y dominio web de la institución.

Dado y firmado en el despacho de la señora Prefecta Provincial del Guayas, en la ciudad de Guayaquil.

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS